DECRETO N°560/2.018.

CONCORDIA,17/05/2.018.

VISTO el convenio suscripto entre choferes de ambulancia de puestos sanitarios externos, de puesto sanitario central, camilleros y/o enfermeros (afectados a puestos sanitarios externos o central) y choferes de vehículos livianos utilitarios y radioperadores, dependientes del departamento de vehículos livianos de la secretaría de desarrollo humano y salud representados por la unión obreros y empleados municipales de concordia y la municipalidad de concordia, cuya copia obra anexa al presente y,

CONSIDERANDO

Que dicho convenio establece los derechos y obligaciones del personal dependiente del Departamento de Vehículos Livianos de la Secretaría de Desarrollo Humano y Salud.

Que dicho convenio consta de catorce (14) clausulas y entra en plena vigencia el día 01/05/2018 hasta el 31/12/2019.

Que el dictado de la presente medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Departamento Ejecutivo Municipal por el Artículo 107°, de la Ley Provincial Nº 10.027 y modificatorias - Régimen Municipal.

Por ello,

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
A/C PRESIDENCIA
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ARTICULO 1°. Ratificase en todos sus términos el convenio suscripto entre choferes de ambulancia de puestos sanitarios externos, de puesto sanitario central, camilleros y/o enfermeros (afectados a puestos sanitarios externos o central) y choferes de vehículos livianos utilitarios y radioperadores,

A/C Souys

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO
Secretario de
Municipalidad de

dependientes del departamento de vehículos livianos de la secretaría de desarrollo humano y salud representados por el unión obreros y empleados municipales de concordia y la municipalidad de concordia, cuya copia obra anexa al presente.

ARTICULO 2°.- FACULTESE a la Dirección de informática para que a través de esta se genere un código para el pago del importe fijado en la CLAUSULA QUINTA, el cual será abonado a todo el personal incluido en el Anexo del Convenio ratificado en el Articulo 1° del presente y que se denominará - ADIC. CONV. VEH. LIV. - y será liquidado mensualmente a través de la Dirección de liquidación de haberes.

ARTICULO 3°.- FACULTESE a la Dirección de informática para que a través de esta se genere un código para el pago del importe que surja conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA SEXTA del convenio Anexo y que se denominará - CONV. VEH. LIV. H.E. $ 15,00 - el cual será liquidado mensualmente a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud.

ARTICULO 4°.- FACULTESE a la Dirección de informática para que a través de esta se genere un código para el pago del importe que surja conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA del convenio Anexo y que se denominará - CONV. VEH. LIV. E. ESP. $ 150,00 - y será liquidado mensualmente a través de la Secretaria de Desarrollo Humano y Salud.

ARTICULO 5°.- FACULTESE a la Dirección de informática para que a través de esta se genere un código para el pago del importe que surja conforme a lo dispuesto en la CLAUSULA SEPTIMA del convenio Anexo y que se denominará CONV. VEH. LIV. B/P/ALIMENTOS $ 1.600,00 - y será abonado mensualmente a través de la Dirección de liquidación de haberes al personal indicado en el Anexo del convenio adjunto e identificado como *"CHOFER SANITARIO DE AMBULANCIA, CAMILLEROS Y/O ENFERMEROS DE PUESTOS SANITARIOS EXTERNOS"*.

ARTICULO 6°.- El presente convenio entra en plena vigencia a partir del día 01/05/2018 hasta el 31/12/2019

ALFREDO DANIEL FRANCOLI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

PEDRO DANIEL FRANCOLI
SECRETARIO DE GOBIERNO
a/c PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

JORGE MENDIETA
Secretario de Obras y Servicios Públicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C SONYS

MARCELO CRESTO
Secretario de [illegible]
Municipalidad de Concordia

ARTICULO 7°.- DEJESE sin efecto todo código de liquidación que no se encuentre contemplado en las presentes actuaciones y esté relacionado al "personal" involucrado en el convenio anexo.

ARTICULO 8°.- EXCEPTUESE al presente de la aplicación de los Decretos N° 1100/2017 y 191/2018.

ARTICULO 9°.- REMITASE a la Dirección de Informática, posteriormente girar a la Dirección de Liquidación de haberes.

ARTICULO 10°.- COMUNIQUESE, publíquese, registrese y archívese.

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIA DE GOBIERNO Y TURISMO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO DANIEL FRANCOLINI
SECRETARIO DE GOBIERNO
a/c PRESIDENCIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

A/C SDHYS

LUIS ENRIQUE SANTANA
SECRETARIO DE COMUNICACION
Y DESARROLLO CULTURAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MARCELO CRESTO
Secretario de Deportes
Municipalidad de Concordia

JORGE MENDIETA
Secretario de Obras y Servicios Publicos
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

E3 CORRIA